



### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 204.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el concurso del Corpus Christi 2021. **Pág. 622**
- 206.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 12 de febrero de 2021. **Pág. 627**
- 207.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive (enero), celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 11 de febrero de 2021. **Pág. 628**
- 208.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de enero de 2021. **Pág. 629**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 196.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Estación de Bombeo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 630**
- 197.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 631**
- 199.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Soldador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 632**
- 205.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo del I.C.D., mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 633**

# **BOCCE**

**Año XCVI**  
**Viernes**  
**26 de Marzo de 2021**

**Nº6.081**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

- 200.-** Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de declaración de abandono y subasta del buque "Jonas Matrasub" Matrícula 5ª-MA-4-4-06, propiedad de D. Manuel García Galianez. **Pág. 635**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 198.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario núm. 24/21, interpuesto por D. Rafael Velasco Gil contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 636**
- 201.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Benjamin Arrazola Delgado, relativa a ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES II. **Pág. 636**
- 202.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud presentada por D. Ángel Torrijo Lozano, relativa a ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES II. **Pág. 639**
- 209.-** PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 642**
- 210.-** PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 648**
- 211.-** PROCESA.-Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 654**
- 212.-** PROCESA.- Propuesta de Resolución Provisional de 19 de marzo de 2021, para la concesión de ayudas a través del Programa de ayudas "CEUTA RESISTE EMPLEO" para los empleados que se encuentren en situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), consecuencia COVID-19. **Pág. 661**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA**

- 203.-** Notificación a Dª. Naoual Khatla, en Execuatur 78/2020. **Pág. 662**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**204.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el expediente del concurso del Corpus Christi 2021.**

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del concurso del Corpus Christi 2021, que tendrá lugar el día 13 de junio de 2021.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 3.350,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.012, número de operación 12021000008412.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de la Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y , entre ellos las becas, primas, premios y demás.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano competente en esta contratación menor es el Consejero de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia y Decreto de 8 de octubre de 2020 y publicado en BOCCE de fecha 13 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º - Aprobar la celebración del concurso del Corpus Christi 2021, descritos en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases a los concursos antes mencionado.

3º - Publicar las bases de los concursos.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

Carlos Rontomé Romero  
Consejero de Educación y Cultura  
Fecha 16/03/2021

## BASES DEL CONCURSO DE FLORAL DEL CORPUS CHRISTI 2021

*El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas del Corpus Christi 2021, convoca el Ier. concurso online de confección de la alfombra floral, que se celebrará desde el día 3 de junio de 2021, de acuerdo con las siguientes:*

### BASES

#### **Primera.- Participantes:**

*La Consejería de Educación y Cultura, a través de la U. A. de Festejos organiza el concurso de elaboración de la alfombra floral denominado "Corpus Christi on-line" Ciudad de Ceuta.*

*Podrán participar en el concurso cuantos artistas interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.*

#### **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

##### **A.- Tema:**

*Deja volar tu imaginación y crea tu mejor decoración de la alfombra floral del Corpus Christi.*

*Cada artista podrá presentar un total de un diseño, siendo condición indispensable que estas sean originales y creada para este año 2021 con temas alusivos al tema del Corpus, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo.*

##### **B.- Características técnicas:**

*El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de una alfombra floral, con elementos naturales o de carácter tradicional o cualquier otro de ornamentación, para poder representar bien con arena de sílice o tiza, no debiendo ser dibujos complejos.*

*Serán de concepción y técnicas libres. Dentro de los cánones de la confección y decoración de una alfombra floral.*

*Los trabajos se presentarán en fotografía o impresión actual y soportes digitales en formatos tif o jpg (papel), hasta el día 19 de mayo de 2021. Los trabajos ganadores serán objeto de exposición en la calle en el primer Corpus Christi cuya realización sea viable.*

##### **D.- Lema:**

*En el exterior de cada sobre figurará un lema y la categoría a la que opta, que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.*

#### **Tercera.- Premios:**

*Se establecen los siguientes premios:*

CATEGORIAS	HOSTELERIA	COFRADÍAS	ASOCIACIONES
Primer Premio	500,00 €	400,00 €	400,00 €
Segundo Premio	400,00 €	300,00 €	300,00 €
Tercer Premio	300,00 €	250,00 €	250,00 €

*Premio a la originalidad: 250,00 €*

*Total premios: 3.350,00 €*

*Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).*

*Con dicho pago, la Ciudad Autónoma de Ceuta adquirirá el diseño ganador y, el autor premiado otorga a la Ciudad de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo la Ciudad podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, RDL 1/1996, de 12 de abril, pudiendo, además, reproducir la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta se reserva el derecho a modificar y sustituir imagen y textos que aparezcan en el original, así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.*

**Cuarta.- Régimen:**

*Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.*

**Quinta.- Presentación:**

*El plazo de admisión de los diseños se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 14 de mayo de 2021, a las 13 horas.*

*Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la U. A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación*

*En el interior de un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico y una declaración firmada indicando que el trabajo es actual, original e inédito.*

*En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada y la modalidad a la que se presenta, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.*

*Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: [festejos@ceuta.es](mailto:festejos@ceuta.es)), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.*

*La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las fotos, aunque no responderá de pérdidas, o daños en los diseños, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Finalizado el plazo de presentación, la U. A. de Festejos dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.*

**Sexta.- Jurado**

*1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:*

*Presidenta: El Consejero de Educación y Cultura o persona en quién delegue.*

*Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y maquilladores de reconocido prestigio, así como de medios de comunicación.*

*Secretario:*

*1.- Actuará como Secretario un miembro de la unidad administrativa o persona en quien delegue.*

*2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de las fotos presentadas, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las fotos presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.*

*3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la originalidad, su calidad plástica, colorido y sus condiciones de reproducción.*

*4.- El Jurado podrá declarar desierto el premio, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados.*

*5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.*

*6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.*

*7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.*

**Sexta.- Selección previa.-**

*1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de los trabajos presentados y admitidos a concurso, con los que la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.*

*2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los*

datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

#### **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo hacer de ellos el uso promocional que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso, si estos diesen la correspondiente autorización. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a los Registros Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías Digitales vigente.

#### **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Los diseños no premiados deben ser retirados por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo la Ciudad en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

#### **Derechos de imagen**

Los participantes en el concurso ceden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

#### **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

#### **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **Undécima.- Consultas y dudas.-**

Para cualquier consulta o duda respecto al concurso, podrán ponerse en contacto con el área de Festejos en el siguiente correo electrónico: [jtrujillo@ceuta.es](mailto:jtrujillo@ceuta.es) o en los teléfonos 956510654 o 956510573.

U. A. DE FESTEJOS

**206.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 18/03/2021

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 22/03/2021



**207.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA (ENERO), CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**A) DISPOSICIONES GENERALES.**

**B) PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

**C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I.** 1. Elaborar y ejecutar un plan integral de conservación, limpieza y jardinería de espacios verdes.  
2. Implementar programas escolares de sensibilización cívica y establecer medidas que contribuyan y fomenten la responsabilidad ciudadana, así como el establecimiento y uso adecuado de mobiliario urbano, tales como papeleras, postes informativos y estaciones de residuos para mascotas, entre otros.
- II.** - Proceder, por parte de la Consejería de Servicios Sociales, al análisis de la viabilidad económica, la disponibilidad presupuestaria, así como el número de usuarios susceptibles de la obtención del carnet de bonificación económica en uso del transporte público en nuestra Ciudad por parte de aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- III.** - Realizar un estudio para poner en marcha un programa de apoyo digital con el fin de acompañar, apoyar y formar en competencias digitales básicas a personas mayores.
- IV.** - Establecer ayudas a la digitalización de las empresas frente a la situación provocada por el COVID-19.
- V.** - Crear un grupo de trabajo en el que intervengan tanto la Ciudad Autónoma de Ceuta como la empresa concesionaria del servicio de limpieza de la misma, donde se aborden las posibles soluciones a esta quema incontrolada de contenedores.
- VI.** - Poner en marcha, de manera inmediata, un Plan de Desarrollo de Microempresas Turísticas, que ampare institucionalmente, respalde económicamente y apoye en el ámbito de la gestión a todos aquellos emprendedores locales que presenten iniciativas de ofertas de servicios turísticos innovadores; con la intención de que puedan estar operativos al comienzo de la temporada de verano.
- VII.** - Crear un grupo de trabajo en el que intervengan todos los representantes e instituciones públicas o privadas necesarias para la consecución de las medidas recogidas en el Plan económico para Ceuta aprobado en el pleno extraordinario de 16 de diciembre de 2021.
- VIII.** - Aprobar un estudio para otorgar una subvención a los propietarios de locales comerciales que reduzcan significativamente el alquiler a negocios de la ciudad.
- IX.** - Impulsar un "Pacto Local por la Construcción", que vincule a organizaciones sindicales y empresariales, y a las administraciones públicas, en el que se incluyan los mecanismos necesarios para garantizar que las inversiones proyectadas al amparo del programa New Generation de la UE en Ceuta sirvan para la creación de empleo, la especialización de las plantillas y el fortalecimiento de las empresas locales de la construcción.
- X.** - Proceder a la solución urgente de los problemas existentes en la Barriada El Príncipe, expuestos en la propuesta anteriormente transcrita.
- XI.** - Estudiar la rehabilitación de las galerías subterráneas situadas más allá de las fortificaciones de las Murallas Reales.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 18/03/2021

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 22/03/2021

**208.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES (publicada BOCCE martes 19 de marzo de 2013).

2º.- Abrir un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 18/03/2021

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 22/03/2021

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**196.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Estación de Bombeo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 08 de marzo de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario (número 25, de fecha 20 de mayo de 2019) y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 39, de 15 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Oficial Estación de Bombeo Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado cuatro solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), HA RESUELTO:

**Primero.-** Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Estación de Bombeo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*18*	MIAJA	BARRAGÁN	FLORENCIO

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
4*1**9*9*	ALI	AMAR	ELIAS	ACREDITACIÓN DE TASAS INCOMPLETA SOLICITUD INCOMPLETA
*5**8*37*	MOHAMED	MALKI	MOHAMED SAID	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
*7**8*51*	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS	FUERA DE PLAZO

**Segundo.-** Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

**Tercero.-** Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA,  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 17/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
ECONOMÍA SECRETARIA GENERAL  
FECHA 17/03/2021

**197.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.**

Terminado el día 08 de marzo de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de 16 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado ocho solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*85*	ALBARRACÍN	BARRIENTOS	AGUSTÍN
0*2**4*2*	ALCOLEA	CUEVAS	MARÍA ÁNGELES
4*0***94*	GARCÍA	GÓMEZ	PALOMA
**507***0X	MOHAMED	AMAR	MOHAMED SAID
*5***780*	RODRIGUEZ	CANS	RAQUEL

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
4***6**5C	MOHAMED	ABDESELAM	DINA	ACREDITACIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*4***9*Y	RAMOS	VERDU	CARMEN	DNI ILEGIBLE
*186***2*	RUEDA	TOCÓN	JOSE MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**Segundo.-** Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

**Tercero.-** Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 17/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 17/03/2021

**199.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Soldador de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.**

Terminado el día 04 de marzo de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 37, de 12 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Soldador de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dos solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Soldador de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**8*52*	AMORRORTU	VAZQUEZ	JUAN CARLOS
4*0**5*0*	MOHAMED	BUIAHIAUI	AADIL

#### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
-----	-----------	-----------	--------	-----------------

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 16/03/2021

205.-

ANUNCIO

**DECRETO** de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario número 105, de 28/12/2020, se publica la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, en la que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta Pública Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario número 48, de 20/12/2017.

En el Boletín Oficial del Estado, número 10, de fecha 12 de enero de 2021, se publica la resolución de esta convocatoria, rectificado en B.O.E., número 29, de fecha 3 de febrero de 2021.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva "Admisión de los aspirantes", establece, en su punto 1:

*"5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsana-ción.*

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
MARTÍNEZ	RÍOS	JOSÉ MANUEL	451****6Z
BELLIDO	PEREZ	MARÍA	451****7H
MATRES	RODRIGUEZ	CLAUDIA	451****8V
MARTIN	BERNAL	RAFAEL	451****1M
CARREIRA	HERNÁNDEZ	SARA	451****4S
RAMÍREZ	MUÑOZ	ALBERTO	450****8G
SERRANO	RODRÍGUEZ	CARLOS	757****0V
LEÓN	CAÑERO	SERGIO	450****0V
CARDOSO	ESPINOSA	MATÍAS	451****8H
OCAÑA	MÁRQUEZ	MARÍA DE FÁTIMA	451****2H
FERNÁNDEZ	LÓPEZ	PEDRO	451****3E
MARTÍN	VÁZQUEZ	JORGE	451****0K
MARTÍN	VÁZQUEZ	ISABEL MARÍA	450****3B
CASAS	ESCARCENA	MANUEL	450****1Q
HAMADI	ABDESELAM	SAMIRA	450****8Z
VILA	MELIA	MARC	432****0A
MARTÍN	VÁZQUEZ	LUCÍA	451****5W
MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	451****8A
CAZORLA	GERRU	LAURA MAGDALENA	450****0W
SILVA	RODRIGUEZ	MARIO	450****5X
LERÍA	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	451****3Y
SÁNCHEZ	NAVARRO	PEDRO MIGUEL	751****3V
MORENO	ZURRÓN	JORGE	451****9W
ROMÁN	DELGADO	MARÍA GEMA	441****1B
TRUJILLO	LÓPEZ	BÁRBARA	451****7Z
ABDESELAM	AHMED	NISRI	451****1A
PLANELLES	ALEMANY	FÁTIMA	328****8D



**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	Causa de exclusión
RIVAS	GAONA	SERGIO	451****5L	3
PIZONES	SÁNCHEZ	MARÍA TERESA	451****7W	1 Y 3
RUIZ	URBANEJA	PATRICIA	451****1C	3
GALVEZ	MUÑOZ	ROSA	202****9X	3
RAMOS	RODRÍGUEZ	MARÍA NIEVES	450****2P	3
AHMED	CHAIRI	SOHIR	451****1Y	1 Y 3
MOHAMED	EL BAAMRANI	HUTMAN	451****3L	3
CUESTA	JIMÉNEZ	FCO. JAVIER	506****8Z	1, 2 Y 3
GARCÍA	GONZALEZ	BEATRIZ	451****9N	3
MOHAMED	ABDESELAM	SUAD	450****7Y	3
GARCÍA	CARRASCO	M. ANGELES	450****2P	3
AHMED	AMAR	RAFIHA	450****4T	3

**Nota explicativa de la equivalencia de los códigos que originan la exclusión**

1.-	Solicitud de admisión incompleta
2.-	No acompaña fotocopia del DNI
3.-	No aporta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen o documentación que acredite estar exento del pago de los mismos.

**SEGUNDO:** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO:** Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

**CUARTO:** Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada

LORENA MIRANDA DORADO  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO  
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)  
FECHA 22/03/2021

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA****200.- Anuncio de notificación trámite de audiencia en procedimiento de declaración de abandono y subasta del buque “JONAS MATRASUB” Matricula 5ª-MA-4-4-06. Propiedad de D. Manuel Garcia Galianez.**

A los efectos de la propuesta de declaración de abandono y reparación de daños causados a esta Autoridad Portuaria como consecuencia del abandono del buque de su propiedad denominado “JONAS MATRASUB” se le notifica lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, una vez emitidos los informes pertinentes para la acreditación de la situación de abandono del buque según lo previsto en esa normativa y previo a la resolución, se le otorga trámite de audiencia en la forma prevista en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándole un plazo de **QUINCE DIAS (15)** días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes sobre la situación de abandono del buque “JONAS MATRASUB matricula 5ª-MA-4-4-06. En base a las actuaciones siguientes:

Con fecha 26 de septiembre de 2019 se dicta Resolución por la Presidencia de la Autoridad Portuaria nombrando instructor y secretario para el trámite del procedimiento de declaración de abandono del buque.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se remite por correo certificado con acuse de recibo oficio nº 1049 dando traslado de la resolución de la presidencia de nombramiento de instructor y secretario, a los efectos de la recusación previsto en el art. 24 de la ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El citado correo postal fue devuelto con fecha 25 de octubre de 2019 como “ausente”.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se le remite nuevamente oficio 1.394 por correo postal con acuse de recibo que es devuelto con fecha 29.12.2019.

Con fecha 31 de enero de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio de notificación de 24 de enero de 2020 en procedimiento de abandono de la embarcación.

Con fecha 12 de marzo de marzo de 2020 se le remite oficio por correo certificado con acuse de recibo, advirtiéndole que el estado de abandono de la embarcación convertida ya en un residuo debía ser retirado, otorgándose un plazo de quince (15) días para su ejecución. Escrito devuelto por correos con fecha 6 de abril de 2020.

Con fecha 22 de octubre de 2020 mediante anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado núm. 279, se le comunica el estado de abandono de la embarcación, no habiendo sido posible la práctica de la notificación.

Con fecha 28 de octubre de 2020 y por escrito núm. 1.492 se le otorga un plazo de quince (15) días en trámite de audiencia a los efectos de la declaración de abandono, que ha quedado sin respuesta.

Con la misma fecha de 28 de octubre de 2020, se remite copia de la documentación a través de la compañía de mensajería MRW sin posibilidad de ejecutar la notificación.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 y por escrito con registro de entrada núm. 2336 comunica un nuevo domicilio y nombra un representante a los efectos de autorizar un reportaje fotográfico del buque y solicitando el estado de su deuda, que se le comunica a su representación sin que haya procedido a la retirada del buque y al pago de las cantidades adeudadas,

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, el texto íntegro se encuentra a su disposición junto al resto de la documentación del expediente, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Sita en Muelle España s/n.

A efectos del computo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos, según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

En Ceuta a 08 de marzo de 2021.- El Instructor Gerardo Toral Carleton



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

198.-

## ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento y Turismo se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario num. 0000024/21, interpuesto por D. Rafael Velasco Gil, representado por el abogado, D. Jorge Gil Pacheco por indemnización por daños y perjuicios responsabilidad por daños sufridos en Avenida Alcalde Sánchez Prados.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 17/03/2021

201.-

## ANUNCIO

*Dar publicidad al DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el que se resuelve concesión de ayuda en el marco del Programa MOVES II.*

El decreto a publicitar responde al siguiente tenor literal:

*“El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio (BOE 169, de 17 de junio), regula el Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES II) y, a su vez, acuerda la concesión directa de las ayudas de este Programa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*El Programa está dirigido a incentivar:*

- *Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas*
- *Actuación 2: Instalación de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos*
- *Actuación 3: La implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas*
- *Actuación 4: La implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.*

*Corresponde la coordinación y seguimiento del Programa MOVES II al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, mientras que la gestión concierne a las Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados, así como la distribución de las ayudas entre los beneficiarios finales.*

*Las ayudas resultan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), para aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Por ello, en los citados casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos, así como la normativa específica en materia de información y publicidad, criterios de selección de operaciones y verificación, así como todas aquellas impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del citado Real Decreto, las ayudas reguladas por el mismo se conceden de forma directa a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Atendidos a los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Energía de 17 de febrero de 2020, el criterio de distribución presupuestaria se establece en base a los datos del Padrón de habitantes publicado por el INE a 1 de enero de 2019, resultando, para la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión directa de un importe total de 180.729 €, destinándose el 50% a la presente convocatoria MOVES II Ceuta (90.364,50 €).*

*Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:*

Actuación	Descripción	Presupuesto
1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	63.255,15 €
2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	18.072,90 €
3	Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas	9.036,45 €
		<b>90.364,50 €</b>

*El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.047, de 27 de noviembre de 2020 y, por problemas con la legibilidad de algunos documentos, ha sido insertado, igualmente, en el BOCCE número 6.049, de 04 de diciembre de 2020, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534440).*

*El Programa MOVES II se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), por lo que, en caso de ejecución de actuaciones que se verificaren financiadas en dicho Programa Operativo, resultará de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a los referidos Fondos.*

*Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES II, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.*

*De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación, esta ayuda se concede de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la LGS y al capítulo III del título I del RLGs.*

*El procedimiento administrativo aplicado, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 10 de las BBRR "Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos", apartado 4, que establece "..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....".*

*Consta hábil en el expediente objeto de la presente resolución:*

- *Solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES II por parte de D. Ángel Torrijo Lozano, provisto de DNI 76.\*\*1.2\*\*-L, fecha de registro de entrada 15/12/2020, N° de anotación registral: 2020-9070-E.*
- *Propuesta de Resolución Provisional (PRP), de fecha 03/02/2021, notificada telemáticamente al solicitante en la misma fecha.*
- *Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 23 de febrero de 2021, notificada al solicitante en la misma fecha.*
- *Aceptación de la ayuda concedida, formalizada por el solicitante el 23/02/2021.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- *Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.*
- *Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGs.*
- *Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.*
- *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Real Decreto 569/2020, de 15 de junio mediante el que se establece las Bases Reguladoras del Programa MOVES II.*

- *Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.047, de 27/11/2020 y BOCCE núm. 6049, de 04/12/20.*
- *Mecanismos de gestión y control aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), en aquellos casos en que las actuaciones apoyadas respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.*

*En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:***

**PRIMERO.** - *Aprobar la solicitud presentada por D. ANGEL TORRIJO LOZANO, con DNI nº 76.\*\*1.2\*\*-L, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES II, Actuación I “Adquisición de vehículos de energías alternativas”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.*

**SEGUNDO.** – *La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:*

- *Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1*
- *Marca y Modelo: KIA e-Niro Drive (Long Range)*
- *Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)*
- *Importe de la inversión: 29.669,42 €*

**TERCERO.** - *Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo reglamentariamente establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Resolución de la convocatoria, se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concepción.*

**CUARTO.** - *En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido en el Real Decreto 569 /2020 (BOE 169, de 17 de junio de 2020), en particular, a lo establecido en el Anexo II.*

**QUINTO.** – *Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.*

**SEXTO.** – *La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

**SÉPTIMO.** - *Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**OCTAVO.**- *Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”*

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF EL TECNICO DE LA ADMON. GRAL.  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 16/03/2021

## 202.-

## ANUNCIO

Dar publicidad al DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el que se resuelve concesión de ayuda en el marco del Programa MOVES II.

El decreto a publicitar responde al siguiente tenor literal:

*“El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio (BOE 169, de 17 de junio), regula el Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES II) y, a su vez, acuerda la concesión directa de las ayudas de este Programa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*El Programa está dirigido a incentivar:*

- *Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas*
- *Actuación 2: Instalación de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos*
- *Actuación 3: La implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas*
- *Actuación 4: La implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.*

*Corresponde la coordinación y seguimiento del Programa MOVES II al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, mientras que la gestión concierne a las Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados, así como la distribución de las ayudas entre los beneficiarios finales.*

*Las ayudas resultan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), para aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Por ello, en los citados casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos, así como la normativa específica en materia de información y publicidad, criterios de selección de operaciones y verificación, así como todas aquellas impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del citado Real Decreto, las ayudas reguladas por el mismo se conceden de forma directa a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Atendidos a los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Energía de 17 de febrero de 2020, el criterio de distribución presupuestaria se establece en base a los datos del Padrón de habitantes publicado por el INE a 1 de enero de 2019, resultando, para la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión directa de un importe total de 180.729 €, destinándose el 50% a la presente convocatoria MOVES II Ceuta (90.364,50 €).*

*Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:*

Actuación	Descripción	Presupuesto
1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	63.255,15 €
2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	18.072,90 €
3	Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas	9.036,45 €
		<b>90.364,50 €</b>

*El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.047, de 27 de noviembre de 2020 y, por problemas con la legibilidad de algunos documentos, ha sido insertado, igualmente, en el BOCCE número 6.049, de 04 de diciembre de 2020, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534440).*

*El Programa MOVES II se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), por lo que, en caso de ejecución de actuaciones que se verificaren financiables en dicho Programa Operativo, resultará de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a los referidos Fondos.*

*Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES II, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.*

*De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación, esta ayuda se concede de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la LGS y al capítulo III del título I del RLGS.*

*El procedimiento administrativo aplicado, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 10 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el*

agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil en el expediente objeto de la presente resolución:

Solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES II por parte de D. Ángel Torrijo Lozano, provisto de DNI 76.\*\*1.2\*\*-L, fecha de registro de entrada 15/12/2020, N° de anotación registral: 2020-9070-E.

Propuesta de Resolución Provisional (PRP), de fecha 03/02/2021, notificada telemáticamente al solicitante en la misma fecha.

Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 23 de febrero de 2021, notificada al solicitante en la misma fecha.

Aceptación de la ayuda concedida, formalizada por el solicitante el 23/02/2021.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- *Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.*
- *Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.*
- *Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.*
- *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Real Decreto 569/2020, de 15 de junio mediante el que se establece las Bases Regulatorias del Programa MOVES II.*
- *Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.047, de 27/11/2020 y BOCCE núm. 6049, de 04/12/20.*
- *Mecanismos de gestión y control aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), en aquellos casos en que las actuaciones apoyadas respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.*

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. ANGEL TORRIJO LOZANO, con DNI nº 76.\*\*1.2\*\*-L, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES II, Actuación I “Adquisición de vehículos de energías alternativas”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- *Inversión apoyada:* Adquisición de vehículo tipo M1
- *Marca y Modelo:* KIA e-Niro Drive (Long Range)

- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Importe de la inversión: 29.669,42 €

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo reglamentariamente establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Resolución de la convocatoria, se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido en el Real Decreto 569 /2020 (BOE 169, de 17 de junio de 2020), en particular, a lo establecido en el Anexo II.

**QUINTO.** - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF EL TECNICO DE LA ADMON. GRAL.  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 16/03/2021

**209.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de marzo de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE anteriormente citado, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **CIENT MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 6 de agosto y el 30 de septiembre (3ª Convocatoria).

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones D<sup>a</sup> Fatiha Lahasen Lahasen, en representación de D. Mohamed Chikhi Karouk, con DNI \*\*\*10.66\*\* y número de expediente 029:

En virtud de lo dispuesto en la normativa para la concesión de ayudas al autoempleo indicada en las bases reguladoras y en la convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en lo dispuesto en las bases reguladoras y de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, y sus posteriores modificaciones del 14 de febrero de 2017 en el BOCCE 5612, del 14 y 24 de marzo de 2017 en los BOCCE 5660 y 5663 y del 17 de enero de 2018 en el BOCCE 5750, donde se modificaron en esta última los criterios de valoración de las solicitudes. Asimismo, en virtud de la convocatoria de Ayudas de fecha 04 de agosto de 2020, publicada en el BOCCE 6014 y la nueva modificación de las bases específicas en ella contenida.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente presentado por D. Mohamed Chikhi Karouk (29/A) de fecha 30 de noviembre de 2020, publicada en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020, la solicitud de ayuda ha sido propuesta para su denegación al no haberse completado en el plazo indicado para ello, con toda la documentación requerida mediante escrito de subsanación de errores del instructor del expediente.

D<sup>a</sup>. Fatiha Lahasen Lahasen en representación del interesado, presenta en a través de la Red Sara, un escrito de alegaciones el pasado 22 de diciembre de 2020 en el cual indica textualmente “ que se presentó la solicitud de subvención para el autoempleo en septiembre del 2020, el 1 de octubre se envió por email un requerimiento para la subsanación del expediente, el cual por el volumen de email recibidos a diario no se vio y por ello no se atendió el mismo, y debido a que ha salido publicada la resolución en el BOCCE del 4 de Diciembre del 2020, se adjunta la documentación requerida... que teniendo por presentada en tiempo y forma este escrito, lo admita junto a la documentación aportada, y se le conceda la subvención de autoempleo solicitada”.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de requerimiento al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, aporte de forma telemática la documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud indicada en las bases reguladoras.

Con fecha 08 de septiembre de 2020 el instructor del expediente requiere al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días



hábiles, aporte de forma telemática la documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, advirtiéndole que, de lo contrario, se entenderá por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

Con fecha 19 de septiembre caduca la notificación electrónica enviada al solicitante sin recibir respuesta alguna por su parte. Por tanto, con fecha 06 de octubre, y sin haber aportado hasta la fecha la documentación requerida, el instructor del expediente lo considera por desistido en su solicitud.

Procede **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas al no haber sido aportada la documentación requerida en el plazo establecido para ello conforme a la normativa en vigor.”

Con fecha 1 de febrero de 2021, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.068 de 9 de febrero de 2021.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
024	09-08-20	JUAN CARLOS TRUJILLO ELENA	***2298**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa deter-

minada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **30.000,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se

concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
025	17-08-20	BILAL MADKOUR	***1395*	DESISTIDA
029	28-08-20	MOHAMED CHIKI KAROUK	***1066**	DESISTIDA
030	10-09-20	AINHOA GONZALEZ SOLER	***5100**	DESISTIDA
024	09-08-20	JUAN CARLOS TRUJILLO ELENA	***2298**	RENUNCIA

Las solicitudes de ayuda que anteceden, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, por tanto, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entiende por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
031	17-09-20	BEATRIZ PEREZ GARCIA	***8652**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE
033	30-09-20	FATIMA BUSELHAM EL MASSARI	***8712**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	Colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
027	26-08-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**	HAMBURGUESERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	2,0	46	6.100,00 €
026	24-08-20	CARMEN PATRICIA ANDRÉS NÚÑEZ	***3013**	MEDICOS ESPECIALISTAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		37	6.100,00 €
034	30-09-20	MANUEL JESUS MUÑOZ ESPINOSA	***0244**	ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR/ DISCAPACITADO	1		31	6.100,00 €
028	26-08-20	GEMA ADRIAQUE RODRIGUEZ	***0269**	PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLERO	DESFAVOR/MUJER	1		31	5.600,00 €
032	30-09-20	FRANCISCO JAVIER PEDROSA ESPINOSA	***2130**	PODOLOGIA Y BIOMECA-NICA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
				<b>TOTALES</b>		<b>5</b>	<b>2</b>		<b>30.000,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Inter-

vención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 22/03/2021

**210.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de marzo de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 noviembre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020 (Tercera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan las siguientes alegaciones:

- D. Luis Weil Rus, en representación de la empresa Weil 2000 Ceuta, SLU, con CIF \*\*\*\*\*0283 y número de expediente 015.

El técnico que evalúa el escrito de alegaciones presentado, realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación en las Bases Reguladoras General publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018. La convocatoria ha sido aprobada por Resolución de fecha 10 de julio de 2020, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6.010 de fecha 21 de julio de 2020.

Asimismo, en la citada Resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas a la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha de fecha 30 de noviembre de 2020, publicada en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020, se propone la denegación de la ayuda a la solicitud presentada por la empresa Weil 2000 Ceuta, SAL provista de CIF \*\*\*\*\*0283. Dicha solicitud de ayuda había sido propuesta para su denegación al apreciarse destrucción de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

D. Luis Weil Rus en representación de la sociedad interesada, presenta en a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de alegaciones el pasado 17 de diciembre de 2020 en el cual indica que las bajas laborales producidas en la empresa con anterioridad a la presentación de la ayuda, lo son por jubilación aportando con posterioridad los certificados correspondientes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por tanto, en atención a lo dispuesto en la base 4, apartado b, dichas

jubilaciones no pueden ser consideradas destrucción de empleo fijo.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de requerimiento al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, aporte de forma telemática la documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud indicada en las bases reguladoras.

En relación a la base 4 –condiciones de los proyectos – de la normativa en vigor, establece “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, **de su jubilación por motivos de edad**, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

Procede ESTIMAR las alegaciones presentadas al quedar acreditado que dichas bajas laborales lo son por jubilación y por tanto no deben ser evaluadas como destrucción de empleo fijo, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

- D<sup>a</sup>. Ana Bragado Berrocal, en nombre y representación de la mercantil Global Gaming Marketing Services, S.L., con CIF \*\*\*\*\*0673 y número de expediente 024.

Presenta un escrito el pasado día 18 de diciembre de 2020, en el cual comunica la intención de sustituir al trabajador D. Aitor Sarrionandía, objeto de la solicitud de ayuda por Raul Cabrera; una vez comprobado el informe de vida laboral de éste último, no da lugar a modificación alguna de la ayuda al reunir los mismos requisitos.

- D<sup>a</sup>. Miriam de África Casas Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Kid Play Center, S.L.U., con CIF \*\*\*\*\*3801 y número de expediente 018.

Presenta un escrito el pasado día 15 de diciembre de 2020, en el cual comunica que ha habido un error material en la presentación de solicitud de ayuda correspondiendo realmente la misma a la actuación de Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, admitiéndose dicha alegación.

Con fecha 1 de febrero de 2021, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.068 de fecha 9 de febrero de 2021.

Una vez publicada en el BOCCE la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva, han aceptado mediante el documento existente a tal efecto en la normativa en vigor, todos/as los/as solicitantes con ayuda propuestas para su concesión.

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de

la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.



**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **49.050 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatorias.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
017	31-08-20	LOJUNTI, S.L.	****6525	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
023	22-09-20	MARIAME GHOUTI MERZOUK	***1057**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
021	17-09-20	MAAROUI MAAROUI EL MEHDI	***0427**	RENUNCIA 22-09-20

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
020	08-09-20	GOLDEN PARK GAMES, SAU	****5370	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) destrucción de empleo fijo

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
016	26-08-20	ASESORIA JURIDICA SEPTA, SCP	****5537	TASACION Y TARIFICACION SEGUROS	1	MUY DESFAVORECIDO	49	9.100,00 €
024	24-09-20	GLOBAL GAMING MARKETING SERVICES,SL	****0673	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP	2	2 MUY DESFAVORECIDO/ y uno <25 AÑOS	43	18.200,00 €
015	31-07-20	WEIL 2000 CEUTA, S.L.U	****0283	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION Y TABACO	1	DESFAVORECIDO	35	9.100,00€
022	21-09-20	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	****8274	CONSULTORIOS MEDICOS SANITARIOS	1	DESFAVORECIDO/ MUJER/<25 AÑOS	34	4.500,00 €
019	04-09-20	GAMU CONSTRUCCIONES DE CEUTA,SL	****0160	CONSTRUCCION	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25,0	4.550,00 €
014	24-07-20	TALLERES ALEJANDRA CEUTA, S.L.	****9956	COMERCIO VEHICULOS TERRESTRES	1	DESFAVORECIDO/ MUJER	22	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>7</b>			<b>49.950,00 €</b>

(Expediente 24) La ayuda inicialmente propuesta en favor de GLOBAL GAMING MARKETING SERVICES, S.L. (024), ascendía a 9.100€ por la contratación a jornada completa de un trabajador perteneciente al colectivo muy desfavorecido, menor de 25 años, dado que no se había aportado de manera correcta una vida laboral personal de un segundo trabajador en la solicitud inicial, a través de escrito de fecha 11 de febrero de 2021, aporta el documento correspondiente y, por tanto, tras consulta a los servicios jurídicos de la empresa, se estiman la propuesta y la ayuda a conceder asciende a la cantidad de 18.200€.

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARÍA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 22/03/2021

**211.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de Marzo de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 noviembre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 6 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2020 (Tercera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan las siguientes alegaciones:

- D<sup>a</sup>. Miriam de África Casas Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Kid Play Center, S.L.U., con CIF \*\*\*\*\*3801 y número de expediente 018/C.

Presenta un escrito el pasado día 15 de diciembre de 2020, en el cual comunica que ha habido un error material en la presentación de solicitud de ayuda por Contratación Indefinida, correspondiendo realmente la misma a la actuación de Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, admitiéndose dicha alegación, en base a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en relación a la rectificación de errores.

- D.Nicola Cechi, en nombre y representación de la mercantil Free Ceuta, S.L., con CIF \*\*\*\*\*0387 y número de expediente 032.

En virtud de lo dispuesto en la normativa para la concesión de ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos cofinanciada con el Fondo Social Europeo, de conformidad con las bases reguladoras y convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación en las Bases Reguladoras General publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018. La convocatoria ha sido aprobada por Resolución de fecha 28 de Julio de 2020, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020.

Asimismo, en la citada Resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente con fecha 30 de noviembre de 2020, notificada mediante publicación en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020, se propone la denegación de la solicitud de ayuda presentada por la empresa Free Ceuta, SL (032/T), por incumplir lo estipulado en la base 4 apartado b – destrucción de empleo -.

D. Nicola Cecchi en representación de la empresa solicitante Free Ceuta, SL, presenta en la sede electrónica de PROCESA el pasado 16 de diciembre de 2020 (registro 2020-9072-E), un escrito de alegaciones que indica lo siguiente:

“Que considera que no se han tenido en cuenta las causas de la destrucción del empleo producido, por lo que presenta las siguientes ALEGACIONES

ÚNICA.- Que en la vida laboral de la sociedad figura la destrucción del puesto de trabajo fijo de la trabajadora Lourdes Ayora Toro con fecha 7 de agosto de 2020 y que dicha trabajadora causó baja en la empresa por Despido Disciplinario, tal y como figura en la Resolución sobre Reconocimiento de Baja, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que se acompaña en anexo.

Por ello, se considera que según la Base 4, apartado B la destrucción de empleo como consecuencia del despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido, es subvencionable.

Por lo que, SOLICITA se acompañe al expediente la Resolución de Reconocimiento de Baja, correspondiente a la destrucción de empleo indicada en la Resolución Provisional y se tenga por presentado este escrito y se conceda la subvención solicitada.”

Dicho documento se adjunta la Resolución sobre reconocimiento de baja en la Seguridad Social de D<sup>a</sup> Lourdes Ayora Toro, en el cual se indica que la causa de la baja laboral es BAJA DESPIDO DISCIPLINARIO.

Es preciso indicar, conforme el informe técnico del instructor del expediente de fecha 6 de octubre de 2020 que, la mencionada trabajadora, presentaba un contrato transformado en indefinido, corresponde a una solicitud de ayuda por conversión por importe de 3.500 euros, subvención que fue abonada el pasado 20 de mayo del presente año 2020. Se ha realizado una consulta al departamento de verificación, constatando que existe abierto un procedimiento de reintegro con el número RE1/2021.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14 d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las bases reguladoras indican que “No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido”.

Procede ESTIMAR las alegaciones presentadas en relación a la acreditación de la baja fundamentada de un puesto de trabajo indefinido con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda, pero dado que existe un procedimiento abierto relacionado con un expediente de reintegro de la ayuda percibida por la transformación en indefinido antes señalada, se informa de manera NEGATIVA la solicitud de la ayuda.

Con fecha 5 de febrero de 2021, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.069 de 12 de febrero de 2021.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
035	30-09-20	ALBERTO PRIETO CARRETERO	***1591**	NO ACEPTA
029	04-09-20	AUTHENTIC FOOD INVEST, S.L.	***0410**	NO ACEPTA

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 3 de marzo de 2021, se ha decretado la finalización del procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario FREE CEUTA, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario en relación a las obligaciones impuestas sobre la durabilidad del mantenimiento del empleo, tras haberse propuesto inicialmente, la denegación de la ayuda solicitada al existir una baja laboral correspondiente a un puesto de trabajo que había sido subvencionado con anterioridad a través del POFSE Ceuta 2014-2020

El beneficiario FREE CEUTA, S.L., no pudo aceptar la ayuda, una vez estimadas las alegaciones presentadas por tener en curso el procedimiento de reintegro arriba mencionado. Mediante informe complementario se valora el expediente y cuantifica la ayuda y por tanto procede seguir con el procedimiento para la aceptación de la ayuda; evacuado el trámite de audiencia el beneficiario acepta la ayuda concedida.

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **16.750,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
035	30-09-20	ALBERTO PRIETO CARRETERO	***1591**	NO ACEPTA
029	04-09-20	AUTHENTIC FOOD INVEST, S.L.	*****1002	NO ACEPTA

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No hubo.

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	Solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
032	21-09-20	FREE CEUTA, S.L.	*****0387	COMERCIO M.PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	35	2.000,00€
18/C/T	31-08-20	KIDS PLAY CENTER, SLU	*****33801	COMERCIO MAYOR MASAS FRITAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	34	2.000,00€
034	30-09-20	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO,S.L.	*****4587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION,	0,5	MUY DESFAVOREC/ DISCAPACITADO	32	2.000,00 €
031	21-09-20	CEOIBARS, S.L.	*****2481	ODONTOLOGIA	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	31	4.000,00 €
028	21-08-20	MARIA MERCEDES LUQUE RUIZ	***7541**	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	1.750,00 €
030	09-09-20	AUTHENTIC FOOD INVEST, S.L.	*****1002	RESTAURANTE DE 1 TENEDOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
033	30-09-20	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO,S.L.	*****4587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION,	1	MUY DESFAVORECIDO	23	3.500,00 €
				<b>TOTALES</b>	<b>7</b>			<b>18.750,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.



- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 22/03/2021

**212.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor del procedimiento en de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta de fecha 19 de marzo de 2021, para la concesión de las ayudas a través del programa de ayudas “ceuta resiste empleo” para los empleados que se encuentren en situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), como consecuencia de la crisis COVID-19 en Ceuta.**

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de fecha 11 de marzo de 2021 emitida por el Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- se resuelven provisionalmente las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria de ayudas relativa al programa de ayudas denominado “Ceuta Resiste Empleo” para los empleados que se encuentren en situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), como consecuencia de la crisis COVID-19 en Ceuta.

Revisada la mencionada propuesta de Resolución Provisional, se han detectados errores materiales en el punto PRIMERO y TERCERO del RESUELVE.

Según el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, procede que rectificar los errores materiales detectados en el punto PRIMERO y TERCERO del RESUELVE, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Propuesta de Resolución Provisional.

**1º- En relación al punto PRIMERO del RESUELVE:**

Dentro de la relación general de solicitantes que tienen una propuesta de concesión de ayuda, donde dice:

Expediente	Nombre	Apellido1	Apellido2	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	Total
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/209	ROSARIO ERIKA	CHAVEZ	GUZMAN	01647****	546,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/21	YUSEF	AHMED	AHMED	45115****	546,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/210	USAMA	LAHSEN	AHMED	01648****	546,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/211	HASSAN	MOHAMED	AMAR	45090****	546,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/212	ANWAR	LAARBI	DRHOURHI	45105****	546,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/90	ABDELUAHAK	ABDESELAM	AL LUCH	45081****	1.566,00

**2º- En relación al punto TERCERO del RESUELVE:**

**TERCERO.-** Notificar a las personas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En su lugar, ambos puntos deben decir:

En relación al punto PRIMERO del RESUELVE:

Expediente	Nombre	Apellido1	Apellido2	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	Total
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/209	ROSARIO ERIKA	CHAVEZ	GUZMAN	01647****	1.566,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/21	YUSEF	AHMED	AHMED	45115****	1.566,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/210	USAMA	LAHSEN	AHMED	01648****	894,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/211	HASSAN	MOHAMED	AMAR	45090****	1.566,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/212	ANWAR	LAARBI	DRHOURHI	45105****	408,00
CEU-RES-EMPLEO-TAXI/2021/90	ABDELUAHAK	ABDESELAM	AL LUCH	45081****	600,00

En relación al punto TERCERO del RESUELVE:

**TERCERO.-** Notificar a las personas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

**3º.- Dar publicidad en forma a la rectificación presentada.**

LA SECRETARIA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero  
Fecha 22/03/2021

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA****203.-****EDICTO**

D. CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.2 de CEUTA, por el presente,

**ANUNCIO**

En el presente procedimiento de EXECUATUR seguido con el nº 78/2020 a instancia de EL JAMIL BOJAADA MOHAMED frente a NAOUAL KHATLA y con la intervención de MINISTERIO FISCAL se ha dictado auto con fecha 27 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO: El reconocimiento en España de la resolución dictada por el Tribunal de Marruecos de fecha 1/08/2019 relativa al divorcio de Don El JAMIL BOJAADA MOHAMED y D<sup>a</sup>. NAOUAL KHATLA.**

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado y previa constitución del depósito para recurrir previsto en la Disposición Adicional 15<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, que los datos de carácter personal contenidas en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, D<sup>a</sup>. María Victoria Rodríguez Caro, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ceuta, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, NAOUAL KHATLA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En CEUTA, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— o —